

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS CONSTITUIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN V2, PARA LA PARTICIPACIÓN EN CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SISTEMAS DE INCENTIVOS DE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN

REUNIDOS

De una parte, la Honorable Sra. Isaura Navarro Casillas, Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell y el Decreto 34/2022, de 26 de octubre, del president de la Generalitat, por el que se nombra a la persona titular de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, y expresamente facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consell de fecha 19 de mayo de 2023.

De otra parte, D. Sergi Campillo Fernández, Presidente de la Entidad metropolitana para el tratamiento de residuos (EMTRE), para la ejecución de las previsiones del Área de Gestión de Residuos V2, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, en virtud de nombramiento conferido por acuerdo de la Asamblea del EMTRE de fecha 29 de julio de 2019, asistido por José Antonio Martínez Beltrán, Secretario General del EMTRE en el ejercicio de las funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 3.2. letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Interviene cada uno en el uso de las atribuciones que tiene conferidas, ambos se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para subscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO: La Directiva 2018/851, que modifica la 2008/98CE, establece medidas destinadas a proteger el medioambiente y la salud humana mediante la prevención o la reducción de la generación y gestión de residuos y del uso de los recursos mediante la reducción del impacto global del uso de los recursos y mediante la mejora de la eficiencia de dicho uso, elementos cruciales para efectuar la transición a una economía circular y garantizar la competitividad de la unión a largo plazo.

SEGUNDO: Estas modificaciones de la normativa europea se han hecho siguiendo el principal objetivo de la política comunitaria en materia de residuos, es decir, siguiendo el objetivo de convertir a Europa en una sociedad eficiente en el uso de los recursos, que produzca menos residuos y que utilice como recurso, siempre que sea posible, los que no pueden ser evitados. En definitiva, sustituir una economía lineal basada en producir, consumir y tirar, por una economía circular en la que se reincorporen al proceso productivo una y otra vez los materiales que contienen los residuos para la producción de nuevos productos o materias primas.

TERCERO: La Unión Europea ha aprobado, con vigor hasta el año 2030, el 8º programa de Acción en materia medioambiental, en coherencia con los pasos dados a lo largo del hasta ahora vigente, 7º Programa de Medio Ambiente, teniendo como fin acelerar la transición ecológica hacia una economía climáticamente neutra, sostenible, no tóxica, eficiente en el uso de los recursos, basada en las energías renovables, resiliente,



competitiva y circular de forma justa, equitativa e integradora, así como proteger, restaurar y mejorar el estado del medio ambiente, entre otras cosas deteniendo e invirtiendo la pérdida de biodiversidad.

CUARTO: En consecuencia, la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023 (*DOGV* número 9502 de 31 de diciembre de 2022) incluye la línea S8462000: «Participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen».

QUINTO: Resulta de aplicación al presente Convenio lo que disponen los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO: El artículo 168.1 a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las ayudas y subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat. Conforme a su artículo 160, corresponde a las personas titulares de las consellerías la aprobación del gasto correspondiente a las subvenciones y la concesión de las subvenciones nominativas. Así mismo, de acuerdo con el artículo 59 de la citada Ley corresponde a las personas titulares de las consellerías reconocer las obligaciones y proponer a la persona titular de la consellera con competencias en materia de hacienda la ordenación de los correspondientes pagos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio es estimular la realización de campañas de concienciación destinadas a mejorar la recogida selectiva por parte de la ciudadanía y, por tanto, potenciar la economía circular.

A estos efectos solo podrán subvencionarse, financiadas por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, las actuaciones que sean competencia directa del Consorcio, como entidad beneficiaria, de acuerdo con el correspondiente Plan Zonal, que son:

- Campañas de concienciación pública de la importancia social, económica y ambiental de la recogida selectiva de residuos generados dentro del ámbito doméstico tanto en áreas de aportación de los municipios (contenedores específicos de papel-cartón, vidrio, envases ligeros, materia orgánica, otras...) como mediante la red de ecoparques consorciada existente. Elaboración completa y distribución de videos promocionales, trípticos, rollers, material para redes sociales; elaboración completa y ejecución de jornadas de concienciación a colectivos.
- Campañas para dar a conocer a los ciudadanos los sistemas de incentivos (económicos y otros tipos) relacionados con la recogida selectiva de residuos domésticos mediante la red de ecoparques consorciada, basadas, entre otros, en el principio “quien más recicla, menos paga”. Elaboración completa y distribución de videos promocionales; trípticos, rollers material para redes sociales; elaboración completa y ejecución de jornadas de concienciación a colectivos.
- Campañas de formación y educación ambiental para diferentes perfiles de público objetivo sobre la implantación de la línea de fracción orgánica y selectiva, haciendo especial énfasis en la mejora ambiental que supone, e incluyendo visitas educativas a las instalaciones de tratamiento. Elaboración completa y distribución



de videos promocionales, trípticos, rollers, material para redes sociales; elaboración completa y ejecución de jornadas de concienciación a colectivos; adquisición de cubos aireados de entre 10 y 20 litros; adquisición de bolsas compostables.

- Elaboración de material audiovisual específico relativo a las acciones destinadas al fomento de la recogida selectiva de las diferentes fracciones de residuos domésticos y de los sistemas de incentivos a implantar dentro del ámbito territorial del Consorcio. Elaboración completa y distribución de videos promocionales, material para redes sociales.
- Elaboración y adquisición de material didáctico y divulgativo en el que la reducción en la generación de rechazos a vertedero o que la recogida selectiva son elementos cruciales al alcance de los ciudadanos para favorecer la correcta gestión de los residuos que generan y la recuperación de materiales, así como el ahorro de materias primas, energía, agua, y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Elaboración completa y distribución de videos promocionales; trípticos, rollers, material para redes sociales, adquisición de bolsas de rafia y papeleras selectivas para el fomento de las recogidas selectivas en origen, así como adquisición de bolsas compostables, sobre la campaña.
- Aportaciones económicas debidamente justificadas para la aplicación de retornos económicos a las unidades fiscales de la ordenanza fiscal del Consorcio o entidad local competente, mediante la correspondiente Orden de bases de la entidad local, de conformidad con el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, PIRCVA 2019 y Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana que en su artículo 14 insta a los Consorcios de residuos y entes locales competentes de los servicios de valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables a la aplicación de políticas económicas y fiscales a favor de sus municipios y ciudadanía. Asimismo, en el artículo 19 relativo a los sistemas impositivos para la recogida de residuos domésticos y asimilables, se plantea que la tasa por recogida y tratamiento de residuos pueda ser objeto de bonificaciones o exenciones proporcionales a las cantidades de residuos recogidas separadamente. En el marco de esta política económica se enmarcan, por tanto, los posibles retornos económicos de las bonificaciones aplicadas por los consorcios para incentivar la separación en origen y la recogida selectiva por parte de la ciudadanía

Estas campañas de educación ambiental subvencionables no formarán parte del contenido del proyecto de gestión del plan zonal del consorcio beneficiario de la ayuda.

Para alcanzar los citados objetivos, la Generalitat Valenciana, según lo establecido en la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023 ha otorgado una subvención de 700.000 euros a la Entidad metropolitana para tratamiento de residuos Área de Gestión V2 dentro del Capítulo 4, línea S8462000: "Participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen".

Segunda. - Obligaciones de la Generalitat

Mediante el presente Convenio, se autoriza y dispone a favor de la Entidad para el tratamiento de residuos Área de Gestión V2 el gasto de 700.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.02.442.50, línea S8462000: Participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen.

Tercera. - Gastos elegibles

Son elegibles los gastos relativos a campañas de educación y concienciación ambiental, aplicación de sistemas de incentivos de la separación en origen e implantación de la línea de fracción orgánica y selectiva.

Los gastos elegibles consistirán en:



- a) Vídeos, material didáctico y material audiovisual para la concienciación sobre la mejora del servicio global de gestión de residuos, especialmente en lo relativo a la valorización y eliminación, así como la recogida selectiva en origen.
- b) Campañas de concienciación y divulgación de entre las previstas en los planes zonales de gestión de residuos, con cronograma de estas.
- c) Servicios de educación ambiental de entre las previstas en el plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana o sus planes zonales de desarrollo, con cronograma de estos.
- d) Adquisición de bolsas de rafia y papeleras selectivas para el fomento de las recogidas selectivas en origen, así como adquisición de bolsas compostables, sobre la campaña. Adquisición de cubos aireados para la recogida selectiva de materia orgánica de entre 10 y 20 litros.
- e) Aportaciones económicas debidamente justificadas para la aplicación de retornos económicos a las unidades fiscales de la ordenanza fiscal del Consorcio o entidad local competente.

Tendrá la condición de elegible el IVA soportado reportado, siempre que el enmendado impuesto no tenga el carácter de deducible y, por tanto, no pueda ser recuperado.

Cuarta. - Obligaciones del Consorcio

1. Corresponden al Consorcio el cumplimiento de las siguientes obligaciones del presente convenio de colaboración:

- Desarrollar las acciones que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Generalitat Valenciana el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan el cumplimiento de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones subvencionadas.
- Comunicar a la Generalitat Valenciana la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de pago que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y los registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión que contiene el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
-

2. Para la concesión de la subvención la entidad beneficiaria presentará, en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, una memoria o programa expresivo de la planificación temporal o progreso comprometido en el desarrollo de trabajos, que deberá contar con la conformidad de la Administración de la Generalitat a través de los servicios técnicos de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental. Dicha memoria podrá



modificarse a lo largo del ejercicio, por causas debidamente justificadas, siempre que las nuevas actuaciones cumplan la totalidad de requisitos del convenio y sean elegibles y debidamente justificadas, en el horizonte temporal del convenio.

En el caso de las aportaciones directas para la aplicación de retornos económicos a las unidades fiscales de la ordenanza fiscal del Consorcio o entidad local competente, se deberá adjuntar certificación de las aportaciones económicas efectivamente realizadas y debidamente acreditadas por el órgano competente de Secretaría, Intervención, o Secretaría-Intervención, de acuerdo con la normativa de régimen local, y la demás que resulte aplicable.

3. Asimismo el Consorcio queda obligado a:

- La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumenta a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, si se tercia, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Realizar la actuación y presentar la justificación de las actividades subvencionadas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.02.442.50, línea S8462000: "Participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivo de la separación en origen».
- Realizar las actividades conforme al objeto del presente convenio y a los propios del Consorcio
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la presente subvención. A este efecto, se tendrá que presentar declaración responsable de que los gastos que se han presentado para la justificación corresponden exclusivamente a la actividad del Consorcio.
- Justificar ante la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en el caso de las campañas de sensibilización, que éstas no forman parte del contenido mínimo del proyecto de gestión del plan zonal y que no son obligación del adjudicatario de este.
- Justificar ante la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en el caso de retornos económicos a las unidades fiscales de la ordenanza fiscal del Consorcio o entidad local competente las aportaciones económicas efectivamente realizadas, y debidamente acreditadas, de conformidad con la normativa de régimen local y la demás que resulte aplicable.
- Someterse a las actuaciones de control financiero establecidas en la legislación vigente.
- Presentar declaración responsable de no incurrir en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizada por medio de declaración responsable o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de la citada ley.
- Presentar declaración responsable de cumplir con la normativa vigente en materia de integración laboral de personas con discapacidad, en los términos fijados en la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, así como en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell, por el cual se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento de subvenciones para el fomento de la ocupación de las personas con discapacidad.
- Someterse a la normativa general sobre contratación pública en las actuaciones que realice para las campañas de concienciación, en su caso.



Quinta. - Seguimiento del proyecto

El seguimiento se llevará a cabo tanto durante el transcurso de las actividades subvencionadas, con visitas periódicas, asesoramiento telefónico o correo electrónico y cualquier otra forma, tendente al fin de controlar su buen funcionamiento, así como una vez finalizadas las mismas, para la valoración de los resultados obtenidos.

Será necesario que el Consorcio acredite que dispone una persona coordinadora técnica que se comprometa a realizar el seguimiento de las actividades subvencionadas al menos durante 1 año.

Sexta. - Forma de pago y justificación

El pago de la subvención se efectuará, previa certificación de aprobación de los justificantes de gastos presentados por la entidad beneficiaria, acompañada de una cuenta justificativa de la actividad que demuestre que se trata de una actividad o actuación realizada en el ejercicio de una competencia propia del Consorcio y que haga referencia al destino de la misma, acreditándose que no es un gasto de entre los previstos en alguno de los proyectos de gestión y, además, que contenga los puntos que a continuación se indican:

I. La cuenta justificativa contendrá, a todos los efectos, la documentación siguiente:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones sucedidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico/mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, junto con la documentación acreditativa del pago efectivamente realizado por la entidad beneficiaria.

c) Certificación de gasto emitida por la persona Interventora de la entidad local beneficiaria.

d) Justificación de los contratos que se adjudiquen deberán someterse a la normativa general sobre contratación pública. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor, tendrá que solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, sin perjuicio de que el Consorcio estará sometido a la normativa contractual pública en todos los casos.

e) En relación con el gasto elegible de la cláusula tercera, e), a los efectos de justificación del gasto, se aportará certificado acreditativo emitido por personal funcionario habilitado nacional en el que se indique el número de total beneficiarios, el importe económico total efectivamente realizado, así como una descripción del procedimiento objetivo seguido para la concesión de los descuentos económicos, en cumplimiento de la normativa de régimen local y demás normativa aplicable. Asimismo, se aportará como anexo al mencionado certificado, relación desglosada, al menos, por municipios que indique el número de beneficiarios e importe globales percibidos por éstos en cada municipio.

II. De acuerdo con el artículo 31 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto disposición expresa en contra en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.



III. El plazo de justificación será hasta el 1 de diciembre de 2023 y con cargo al presente Convenio se podrá financiar las actuaciones objeto de este desde el 1 de enero de 2023, siendo la fecha tope de realización de las actividades subvencionables el 30 de noviembre de 2023.

Séptima. Compatibilidad

Se establece la compatibilidad con cualesquiera otras ayudas económicas que, con el mismo fin, concedan las Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste subvencionado en conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. - Vigencia

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Novena. - Órgano Mixto de seguimiento y control.

Ambas partes convienen la constitución de una Comisión de Seguimiento integrada por dos personas representantes designadas por la Generalitat, y una tercera designada por el Consorcio y se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de aquello que prevé el III Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 5 de agosto de 2022, del Consell.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando una de las partes lo solicite y ajustará su actuación a aquello que se ha dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones de la comisión serán las establecidas en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro:

1. Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo en este efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios suscritos.
2. Informar las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, si es el caso, proponer las actualizaciones o modificaciones correspondientes en las anualidades derivadas del retraso.
3. Emitir, en el supuesto de que así se prevea, un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el convenio suscrito en el cual expresamente tendrá que mencionarse la comprobación de la circunstancia que la suma de las aportaciones que, si es el caso, realizan los distintos sujetos obligados por el convenio en ningún caso no sobrepasa el coste de la actividad a financiar, ni su valor de mercado. En este caso, el órgano de la Administración autonómica a que tendrá que remitirse copia de las actas, acuerdos o informes que, si es el caso, emita en despliegue y ejecución de las funciones que tuviera asignadas, es la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental.

Una vez finalizada la vigencia del Convenio y en el plazo máximo de tres meses se emitirá un certificado por el centro directivo competente sobre la conformidad respecto a la ejecución y liquidación de este. Dicha



certificación, que se incorporará al expediente, se fundamentará, en su caso, en el informe o valoración final emitida por el órgano mixto de seguimiento y control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Décima. - Supuestos de reintegro de las ayudas

Serán causas de reintegro de las ayudas del convenio las reguladas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. - Causas de extinción

El Convenio podrá extinguirse además de por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y por denuncia de una de las partes con antelación mínima de dos meses, previo informe del órgano mixto de seguimiento y control previsto en la cláusula novena.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento determinante de posible causa de resolución será aplicable el procedimiento previsto en el artículo 51.2, letra c) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En aquellos supuestos en que resulte procedente el reintegro total o parcial de las cantidades recibidas la entidad beneficiaria habrá de reintegrar las cantidades percibidas tal y como establece el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

En caso de existir actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de estas.

Decimosegunda. - Jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio serán del conocimiento y competencia de la orden jurisdiccional contenciosa-administrativa.

En todo el no previsto en este Convenio serán aplicables los preceptos declarados básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del Sector público Instrumental y de Subvenciones y otras normas de derecho administrativo aplicables.

Decimotercera. - Procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea

Las aportaciones establecidas en el presente convenio quedan excluidas del ámbito del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante: TFUE) a los efectos previstos en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.



La causa de la no sujeción a la prohibición del artículo 107 del TFUE es que las actividades subvencionadas no tienen la condición de actividad económica ni repercuten en las actividades económicas que puedan realizarse si es el caso por los beneficiarios de las ayudas.

En atención a aquello que se ha expuesto se considera que en las presentes ayudas nominativas se aplica la dispensa de la obligación de notificación prevista en el artículo 108 del TFUE.

Decimocuarta. - Acreditación documental

Las aportaciones documentales que las entidades beneficiarias deban efectuar a la Administración se realizarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet sede.gva.es/es/proc18170.

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la entidad beneficiaria deberá disponer de firma electrónica avanzada, mediante certificado cualificado de representante emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Se firmarán electrónicamente por quienes sean competentes para ello, aquellos documentos que se adjunten y requieran ser firmados.

Cuando la entidad beneficiaria necesite dar de alta o modificar una cuenta bancaria para la percepción de la ayuda, dicha actuación deberá realizarse de manera telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/proc22648).

Decimoquinta. - Régimen de acceso a la Plataforma Autonómica de Interoperabilidad (PAI)

Cuando la Administración actuante consulte o recabe datos o documentos en el ámbito de la gestión de la presente ayuda, que estén en su poder o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, el régimen aplicable será el siguiente:

- a) El órgano gestor del procedimiento deberá estar autorizado por la persona interesada para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, y los datos de identidad fiscal ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En caso contrario, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- b) El órgano gestor del procedimiento tiene potestad para consultar los datos de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social. No obstante, si la persona interesada desea oponerse a ello, es imprescindible que indique la información concreta a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican. Si se opone queda obligada a aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- c) El órgano gestor podrá verificar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta. - Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las



personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

- a) Nombre del tratamiento: Ayudas en materia de calidad ambiental
- b) responsable del tratamiento: Persona titular de la subsecretaria de la Conselleria competente en materia de medio ambiente.
- c) Finalidad del tratamiento: Tramitación de ayudas en materia de calidad ambiental y cambio climático.
- d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc19970
- e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- f) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: <https://agroambient.gva.es/es/registre-de-tractaments>.

3. De conformidad con el artículo 113 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, los datos de las personas beneficiarias serán publicados con arreglo al artículo 111 de dicho reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

4. Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

- a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
- c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales

Decimoséptima. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:



1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimoctava. – Publicación

Una vez suscrito el Convenio se publicará el texto íntegro en el Portal de transparencia de la Generalitat Gva Oberta, por aplicación de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la concesión de esta subvención en los términos establecidos en el artículo 20 de la misma y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Por todo ello, habiéndose cumplido todos los trámites previos exigidos reglamentariamente y acreditado por parte de la Entidad el cumplimiento de los requisitos exigibles con carácter previos a la suscripción de este documento, en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente el presente convenio en la fecha indicada en la firma.

En Valencia,

POR LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA	POR LA ENTIDAD METROPOLITANA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS COMPETENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN DE RESIDUOS V2
--	---